



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2761 (Original 1483)

Sancionada el 03/09/52. Promulgada el 09/09/52.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4271, del 16 de Setiembre de 1952.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para entregar a la Secretaría del Honorable Senado la cantidad de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.- m/n.), con destino a reforzar la partida de gastos generales del presupuesto de la Cámara de Senadores vigente.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se cubrirá con fondos de Rentas Generales y con imputación a la presente ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los tres días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

JAIME H. FIGUEROA – Miguel M. Castillo– Rafael A. Palacios– Alberto Díaz

Salta, Setiembre 9 de 1952.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

JESÚS MÉNDEZ - Jorge Aranda.

